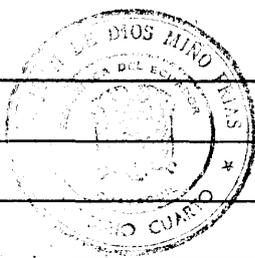


000000002



CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA DE-
NOMINADA INTELICOM INFORMATICA Y
AFINES C. LTDA . - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital -
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a, nue-
ve días de Agosto - de mil novecientos noventa, an-
te mí, Abogado JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS , Notario Cuarto
de este cantón, comparecen ; Los señores JORGE EMILIO ZAM-
BRANO POGGI , soltero, Ejecutivo ; MARIO GEOVANNY SA-
LAS ZUÑIGA, soltero, Ejecutivo ; FERNANDO ANDRE -
MORTOLA BERNHARD, soltero, Ejecutivo ; ALEJANDRO MA-
NUEL ARNES POGGI, soltero , E j e c u t i v o ; todos por
sus propios derechos . - Los comparecientes son mayores
de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capa-
ces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos -
personalmente doy fe . - Bien instruidos en el objeto y

resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
minuta del tenor siguiente . - M I N U T A : SEÑOR

NOTARIO : - Autorice usted una escritura pública de -
Constitución de Compañía Limitada que otorgamos al tenor
de las declaraciones y estipulaciones siguientes ; CLAU-
SULA PRIMERA : COMPARECIENTES . - Celebramos el con-
trato constitutivo o fundacional de compañía Limitada y -
suscribimos esta escritura pública en calidad de socios
fundadores, los comparecientes a saber ; Uno - Uno . -
Jorge Emilio Zambrano Poggi , de estado civil soltero, ecua-
toriano, domiciliado en Guayaquil, Uno-Dos . - Mario Geo-

Abogado Juan de Dios Miño Frias
Notario Cuarto

vanny Salas Zúñigas, de estado civil soltero, ecuatoriano

domiciliado en Guayaquil; Uno-Tres .- Fernando André Mór-
tola Bernhard , de estado civil soltero, ecuatoriano, do-
miciliado en Guayaquil, Uno-Cuatro.- Alejandro Manuel
Arnés Poggi, de estado civil soltero, ecuatoriano, domi-
ciliado en Guayaquil . - CLAUSULA SEGUNDA : Los socios
fundadores declaramos que es nuestra voluntad constituir,
como en efecto constituimos, una compañía limitada que
se regirá por los siguientes estatutos : ARTICULO PRIME-
RO : La sociedad que se gobierna por este estatutos se
denominará INTELLICOM INFORMATICA Y AFINES C. LTDA., con
domicilio principal en la ciudad de Guayaquil .- ARTICU-
LO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL : La Compañía tendrá por ob-
jeto dedicarse a las siguientes actividades : Compra ,
Venta, reparación, mantenimiento, importación, exporta-
ción, distribución, comercialización, alquiler, permuta,
y fabricación de : computadoras, microcomputadoras, mi-
niconputadoras, así como de sus partes y repuestos, re-
des de computadoras y/o microcomputadoras, sistemas de -
aplicación y sistemas de uso para todos los equipos men-
cionados anteriormente, suministros para este tipo de -
equipos, tales como discos magnéticos flexibles y rígidos
cintas de impresoras, papel continuo (formularios) ,
dispositivos de entrada y salida; tarjetas electrónicas,
partes y componentes electrónicos y eléctricos en gene-
ral; equipos telefónicos simples, centrales telefónicas,
antenas parabólicas, equipos de comunicación vía satéli-
te y generales; impresoras, plotters y demás equipos -

ARTICULO SEXTO : Las Juntas Generales de Socios serán -
ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domi-
cilio principal de la compañía salvo la excepción admi-
tida por la Ley . La Junta General Ordinaria se reunirá
obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro -
del primer trimestre posterior a la fecha de finaliza-
ción del ejercicio económico anual de la compañía, para
tratar de los asuntos que le competen por mandato de la
Ley, y de los demás que específicamente se determinen -
en la convocatoria . Las Juntas Generales Extraordina-
rias se reunirán en cualquier época para conocer y resol-
ver de los asuntos especificados en la convocatoria, con
arreglo a las disposiciones estatutarias y legales . -
Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
de la Compañía; y, a falta de éste por el Vicepresiden-
te de la misma . - Si faltaren ambos, por cualquiera -
de los socios que elijan los concurrentes . - Actuará
como Secretario en las Juntas Generales, el Gerente Ge-
neral de la Compañía; a falta de éste, actuará en dicha
función cualquier persona que elijan los socios concu-
rrentes . - ARTICULO SEPTIMO : - Las Juntas Generales
de Socios, sean ordinarias o extraordinarias, serán con-
vocadas por el Presidente del modo previsto en la Ley -
de Compañías . De igual manera, en cuanto a la forma -
de deliberar y tomar resoluciones en la Junta General,
quórum de instalación y decisorios, se estará a lo dis-
puesto en la Ley de Compañías . - ARTICULO OCTAVO : -
Corresponde a la Junta General de Socios, aparte de las

atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos :

a) Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Comisarios Principal y Suplente de la Compañía por períodos de tres años ; b) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Presidente, Vicepresidente y/o Gerente General confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía ; c) Determinar el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República ; d) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieren previstos en las mismas ; e) Autorizar la participación de la compañía en la fundación de otras compañías, y la suscripción de acciones o participaciones en sociedades ; f) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposiciones legales o estatutarias . - ARTICULO NOVENO : DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE . - El Presidente y el Vicepresidente, serán elegidos para un período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y terminarán sus funciones por causas legales o por renuncia voluntaria debidamente aceptada . Para ejercer el cargo de Presidente o Vicepresidente, no es necesario ser socio de la compañía . - Las atribuciones y deberes del Presidente son los siguientes : a) Pre-

Ab. Asesor
Notario
Cuarto de
Mina Fina
de Guayaquil

1 sidir las Juntas Generales de Socios ; b) Firmar los -
2 certificados de Aportación, conjuntamente con el Geren-
3 te General de la Compañía ; c) Ejercerá la representa-
4 ción legal de la compañía en forma individual y sin la
5 necesidad del concurso de otra persona o funcionario ;
6 d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la -
7 Ley y estos estatutos . Las funciones del Vicepresidente
8 serán las de representar legalmente a la compañía en for-
9 ma individual y sin la necesidad del concurso de otra -
10 persona o funcionario . - Además, reemplazará al Pre-
11 sidente en sus funciones administrativas, estatutarias
12 y legales, durante su ausencia, sea temporal o definitiva
13 hasta que la Junta General designe su reemplazo . -

14 ARTICULO DECIMO : DEL GERENTE GENERAL . - El Geren-
15 te General será elegido para un período de tres años,
16 pudiendo ser reelegido indefinidamente . Terminará sus
17 funciones por causas legales o por renuncia debidamente
18 aceptada . Para ejercer este cargo, no será necesario ser
19 socio de la compañía . Tendrá la representación legal -
20 de la compañía y podrá ejecutar actos y celebrar contra-
21 tos de toda clase, sean estos civiles o mercantiles, de
22 trabajo o de cualquier naturaleza a nombre de la compa-
23 ñía . Además, desempeñará las demás funciones que es-
24 tos estatutos o la Ley le impongan . - ARTICULO DECI-
25 MO PRIMERO : De las utilidades líquidas y realizadas
26 que resulten de cada ejercicio económico, se separará -
27 un porcentaje del cinco por ciento por concepto de re-
28 serva legal, hasta que éste alcance por lo menos al vein-

ticinco por ciento del capital social . La utilidad re-
 partible será distribuída entre los socios en proporción
 de sus participaciones pagadas . La Junta General podrá
 acordar la formación de reservas especiales . - ARTICU-
 LO DECIMO SEGUNDO : - En caso de disolución y liqui-
 dación de la compañía, se estará a lo establecido en la
 Ley número cero treinta y uno, Reformatoria a la Ley -
 de Compañías, publicada en el R.O. número doscientos -
 veintidos del veintinueve de Junio de mil novecientos -
 ochenta y nueve .- CLAUSULA TERCERA ; SUSCRIPCION Y
 PAGO DE ACCIONES .- Tres.Uno.- Suscripción de Partici-
 paciones .- Los contratantes, esto es los socios funda-
 dores de la compañía de responsabilidad limitada INTELLI-
 CON INFORMATICA Y AFINES C. LTDA., declaramos que las -
 dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisi-
 bles que componen el capital social de la compañía, han
 sido suscritas y pagadas de la siguiente manera : TRES.
 Uno.Uno.- JORGE EMILIO ZAMBRANO POGGI, ha suscrito qui-
 nientas participaciones iguales, acumulativas e indivi-
 sibles de un mil sucres cada una y ha pagado el cien por
 ciento de cada participación mediante el aporte y trans-
 ferencia del siguiente bien mueble : Una computadora mar-
 ca Magitronic, modelo número Mini-Tower doce MHz, com-
 puesta de un procesador Nec-v-veinte, velocidad de doce
 mhz, memoria RAM de Seiscientos cuarenta KB. Unidad de
 disco cinco 1/4 de trescientos sesenta kb, CPU vertical,
 monitor monocromático marca Samsung, modelo MA-dos mil
 quinientos sesenta y cinco, Serie número T-nueve uno dos

Abogado
 Néstor Carlos de Guzmán
 Abogado
 Néstor Carlos de Guzmán

cero dos tres dos cero, puerto serial y paralelo .- AVALUO

Quinientos Mil Sucres .- Tres.Uno.Dos. - MARIO GEOVANNY SA

LAS ZUÑIGA, ha suscrito quinientas participaciones iguales,

acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una y ha

pagado el cien por ciento de cada participación mediante el

aporte y transferencia del siguiente bien mueble; UNA compu-

tadora XT-System Plus, modelo XT System Plus , Serie núme-

ro tres mil cuatrocientos noventa y ocho, con procesador

Intel ocho mil ochenta y ocho, velocidad de diez MHZ, me-

moria RAM de seiscientos cuarenta KB , unidad de cinco 1/4

de trescientos ^{/sesenta/} KB, CPU horizontal, con Monitor Monocromáti-

co marca Gold Star, Modelo doce mil ciento cuatro, serie -

-MB-nueve cero ocho cero uno siete cinco nueve, puerto pa-

ralelo .- AVALUO : Quinientos Mil Sucres . - Tres.Uno .

Tres .- FERNANDO ANDRE MORTOLA BERNHARD , ha suscrito qui-

nientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

de un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de

cada participación mediante el aporte y transferencia del

siguiente bien mueble ; Un Osciloscopio Marca JDR-INSTRUMENTS,

Modelo Tres mil quinientos, Serie número tres cinco uno ce-

ro nueve ocho cuatro.- AVALUADO EN Quinientos Mil Sucres . -

Tres.Uno.Cuatro .- ALEJANDRO MANUEL ARNES POGGI, ha suscri-

to quinientas participaciones iguales, acumulativas e indi-

visibles de un mil sucres cada una y ha pagado el cien por

ciento de cada participación mediante el aporte y transfe-

rencia de los siguientes bienes muebles ; Un Disco Duro mar-

ca Seagate, modelo ST-doscientos treinta y ocho-R, Serie -

número ocho dos tres cinco tres ocho cuatro ocho.- AVALUADO

000000006

EN Cien Mil Sucres.- Un Disco Duro marca Seagate, modelo -

ST-doscientos treinta y ocho-R, Serie número ocho uno seis
cero dos uno uno siete, AVALUADO EN : Cien Mil Sucres .-

Una impresora de ochenta columnas marca EPSON, modelo LX-
ochenta y seis, serie número cero uno cero uno nueve uno
tres dos. AVALUADO EN : Trescientos Mil Sucres . - CLAUSU-

LA CUARTA : Los comparecientes dejamos expresa constan-
cia que los bienes que se aportan y cuya propiedad trans-
ferimos en este acto, han sido valuados por los propios
socios fundadores, y nos constituimos en responsables so-
lidarios frente a la compañía y frente a terceros por el
valor asignado a las especies aportadas .- CLAUSULA QUIN-

TA : Los fundadores autorizamos al Doctor Galo García Carrión,
para que obtenga la aprobación e inscripción de esta es-
critura y, en fin, para que cumpla con todos los actos y
trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento

de la fundación de la compañía y para la convocatoria a
la primera Junta General Extraordinaria de Socios que debe

reunirse para la elección de dignatarios . - Autorice la
escritura con las formalidades legales, firmado) Doctor

Galo García Carrión . - Registro cuatro mil doscientos cua-
renta y dos . - Hasta aquí la minuta . - En consecuencia

los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
inserta, la que de conformidad con la Ley, queda elevada
a escritura pública, para que surta sus efectos legales .-

Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Nota-
rio en alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban en to-
das sus partes se afirman ratifican y firman en unidad de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notario
Alfonso C. ...

acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe . - Entre-

lineado, sesenta, Vale

Jorge Emilio Zambrano Poggi

C.I. 130406765-3 C.V. 042101

Mario Geovanny Salas Zúñiga

C.I. 120211508-3 C.V. 287150

Fernando André Mórtoła Bernhard

C.I. 09-05415956 C.V. 210182

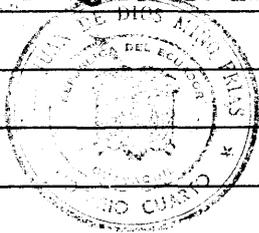
Alejandro Manuel Arnés Poggi

C.I. 130389277-0 C.V. 022-363

Es fiel fotocopia a su original, y en

fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que
rúbrico, sello y firma en la ciudad de Guayaquil, a nueve

de Agosto de mil novecientos noventa . -



[Handwritten signature]
Notario Cuarta de Guayaquil

R A Z O N : - EL ABOGADO JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES DE QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO, DA FE : DE QUE SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1990, DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 90-2-2-1-0002736 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DICTADA POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE QUE HA SIDO APROBADA LA CONSTITUCIÓN CUMPLIÉNTEA DE LA COMPAÑÍA INTELLICOM INFORMA-

TICA Y AFINES C. LTDA., CONFORME AL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ANTECEDE.

GUAYAQUIL, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 1990

[Handwritten signature]
AB. JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS
Notario Cuarto de Guayaquil



ne obtenida el nos habilitados y, con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.671, de la matriz y se mantendrá vigente durante seis meses en la

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 2 - 1 - 0002736, dictada el 13 de

Septiembre de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de INTELLICOM INFORMATICA Y AFINES C. LTDA., de fojas 23.535 a 23546 , número 2.606 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.615 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente

gosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y siete de Septiembre de mil nove-
cientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi-
liación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a -
INTELLICOM INFORMATICA Y AFINES C. LTDA.- Guayaquil, veinte y siete de
Septiembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en
el Artículo 332 del Código de Comercio , con fecha de hoy, y bajo el
número 1.471, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la
Sala de este Despacho , un extracto de la presente escritura pública.-
Guayaquil, veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa.-El
Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]